

LEY N.º 1529

Distritos de Ñahuimpuquio y Acostambo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Divídase el distrito de Ñahuimpuquio, de la provincia de Tava-caja en dos que se denominarán de Ña-huimpuquio y Acostambo y tendrán por capitales los pueblos de sus respectivos nombres.

Artículo 2.º—El nuevo distrito de Ña-huimpuquio comprenderá el pueblo de su nombre y los de Pasos y Mullaca, que se segregan del distrito de Huaribamba; y el de Acostambo conservará los pueblos y anexos que actualmente tiene.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos once.—AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Secretario del Senado.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de enero de mil novecientos doce.—A. B. LEGUÍA.—*P. Jiménez.*